

**ORDEN DE SERVICIO No. SC - 005 - 2018**  
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 17 ENE 2018

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales como comunicador visual y estratégico para apoyar las actividades de Comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante el desarrollo de campañas requeridas para la implementación y puesta en marcha de las estrategias generadas desde la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>NESTOR CARLOS RIVERA PEÑA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.403.347 de Cali.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 59 norte N° 2DN-25 Celular: 3164713189
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2018.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$33.308.800.00)</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma:</b> Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.163.600,00) MCTE.  Así mismo y en caso de que el contratista incurra en gastos de desplazamiento por fuera del Departamento del Valle del Cauca, éstos serán cancelados por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., previa presentación de los soportes correspondientes y la autorización expresa del supervisor del contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>30882 del 9 de enero de 2018</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	Departamento del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ, Subgerente Comercial (E) o quien haga sus veces.

*Handwritten signature*

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar las piezas requeridas, para implementar la estrategia de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y la cultura organizacional.</li> <li>2. Diseñar las piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas.</li> <li>3. Producir las piezas de comunicación requeridas por la entidad para públicos internos y externos.</li> <li>4. Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices impartidas por el asesor de comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>5. Diseñar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial.</li> <li>6. Diseñar las publicaciones necesarias para las comunicaciones internas y externas de empresa</li> <li>7. Participar en los planes, programas y proyectos que se adelanten por la entidad.</li> <li>8. Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea (GEL), Ley de transparencia y SUIT.</li> <li>9. Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia.</li> <li>10. Apoyar en la producción de boletines de prensa.</li> <li>11. Diseñar y desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL.</li> <li>12. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial en cumplimiento del proceso de la Gestión de las Comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que se encuentren contenidas en las Leyes, Decretos, Acuerdos e Instructivos acordes con la naturaleza del objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el análisis de justificación y conveniencia.</li> <li>2. Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.</li> <li>3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</li> <li>4. Hacerle seguimiento a las actividades que realiza el contratista.</li> </ol>





<b>GARANTIAS:</b>	<p>Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 “EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS”, del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 “ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”,</p> <p style="text-align: center;"><i>ARTICULO 42: EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.-</i></p> <p><i>A continuación se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión</i></li> <li><i>b. Contratos de Ejecución Instantánea</i></li> <li><i>c. Contratos o Convenios Interadministrativos</i></li> <li><i>d. Contratos de seguro</i></li> <li><i>e. Contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.</i></li> </ol>
-------------------	---

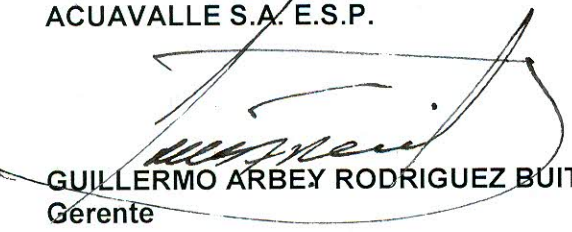
**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD: TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En



caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA



**NESTOR CARLOS RIVERA PEÑA**  
CC N° 94.403.347 de Cali.